

Barranquilla, 25 de abril de 2023

CLASE	: PROCESO ORDINARIO	RAD No. 0800131050072023-058
Demandante	: ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO	
Demandado	: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A- ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 21 de marzo de 2023, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 22 de marzo de 2023, y a través del correo institucional, el día 27 de enero de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CLASE	: PROCESO ORDINARIO	RAD No. 0800131050072023-058
Demandante	: ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO	
Demandado	: ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A-: ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de marzo de 2023. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE**

- 1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO

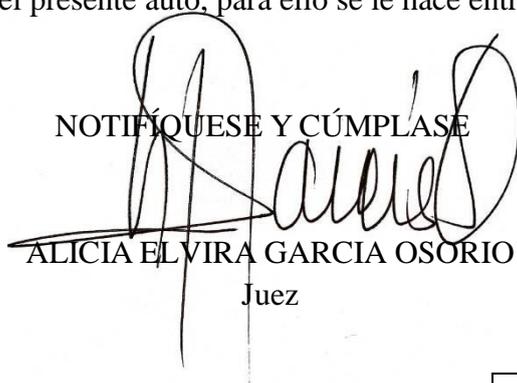
Contra:

- ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A, representada legalmente por él señor CARLOS OQUENDO VELASQUEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A representada legalmente por la señora GLORIA MARGARITA RODRIGUEZ URIBE, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por él señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO representada por el señor ministro o quien haga sus veces

- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
- 3 Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
- 4 Correr traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP.
- 5 Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.
- 6 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Barranquilla, 26-04-2023, se notifica auto de  
25-04-2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°067  
El secretario  
Dairo Marchena Berdugo